

De: Ercilia Barrios Florez [licitacionoperacion@transcaribe.gov.co]
Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2014 02:55 p.m.
Para: 'Ruben Chacon'
Asunto: RE: LICITACION TRANSCARIBE

Importancia: Alta

Respetado señor Chacon; Su observación será tenida en cuenta al momento de publicar los pliegos de condiciones, en el sentido de eliminar dicha expresión de lo dispuesto en el numeral 4.1.5.1.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
TRANSCARIBE S.A.
Tel. 6664429 - ext. 112

"AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique a gerencia@transcaribe.gov.co"

De: Ruben Chacon [mailto:rchacon@somos.co]
Enviado el: viernes, 07 de febrero de 2014 04:47 p.m.
Para: Ercilia Barrios Florez
Asunto: Fwd: LICITACION TRANSCARIBE

Estimada Dra Ercilia.

Le expongo la siguiente observación con el ánimo que sea tenida corregida para la publicación de pliegos, de no solucionarse, con seguridad las aseguradoras no expedirán póliza de seriedad de la oferta.

De acuerdo a lo que se ha venido revisando del Pre – pliego de Transcaribe, se observa nuevamente al igual que el pliego anterior, que en el amparo de Seriedad de la oferta y Efectividad de la garantía, están incluyendo un punto adicional, que no está contemplado el Decreto 1510 de 2013.

e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

Según al Decreto 1510 de 2013, reza:

Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, se requiere que sea eliminado de los pliegos definitivos el numeral e) **El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la legalización del contrato**

----- Mensaje reenviado -----

De: Carol Benavides <asistentetecnicocyv@seguroscapital.com.co>

Fecha: 7 de febrero de 2014, 16:11

Asunto: LICITACION TRANSCARIBE
Para: Ruben Chacon <rchacon@somos.co>
Cc: Luz Estella Rojas <lrojas@seguroscapital.com.co>

Buena tarde Sr. Ruben

De acuerdo a lo que se ha venido revisando del Pre – pliego de Transcaribe, se observa nuevamente al igual que el pliego anterior, que en el amparo de Seriedad de la oferta y Efectividad de la garantía, están incluyendo un punto adicional, que no está contemplado el Decreto 1510 de 2013.

e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

Según al Decreto 1510 de 2013, reza:

Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, se requiere que sea eliminado de los pliegos definitivos el numeral e) **El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la legalización del contrato**

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Mil gracias

Cordial saludo,

CAROL MILENA BENAVIDES PARRA
Asistente Técnico Cumplimiento y Vida
Seguros Capital Ltda
asistentetecnicocyv@seguroscapital.com.co

Calle 109 No. 19-48 Of. 201
Tel. 6370944 /48 /1057 Ext. 115

logo_sc_fcolor



--

Ruben Chacon.
Coordinador de Planeación y Proyectos
Tel. 4533068
Cel. 3007948056

Fax. 4532492

e-mail: rchacon@somos.co

Web: www.somos.co

Cra. 86 Bis No. 45-57 Sur

Bogotá D.C



CONFIDENCIALIDAD: ***Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS. ***

* Antes de imprimir este e-mail piense en nuestro medio ambiente y considere si en verdad es necesario hacerlo.usted puede ayudar a detener el deterioro del planeta.*